

2021

**MEMORIA
EJERCICIO
XLVII**



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONTENIDOS

NOTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO	2	14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	35
INFORME DEL SÍNDICO	3	15. LA CAJA EN LAS REDES SOCIALES	36
1. AFILIADAS/OS Y APORTES	5	16. CONVENIO CON EL COLEGIO DE ABOGADOS	37
2. PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES	7	17. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO	38
3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA	8	18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA	39
4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN	10	19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS	40
5. FONDO SOLIDARIO	12	20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN	41
SUBSIDIOS SOLIDARIOS	12	21. CREACIÓN DEL FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA	42
COBERTURAS SOLIDARIAS	15		
PÓLIZA SALUD SEGURA	16	ANEXO RESOLUCIONES	43
6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD	19		
7. PRÉSTAMOS	21		
8. JUBILACIONES Y PENSIONES	22		
9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE	26		
10. RESULTADO DEL EJERCICIO	27		
11. INGRESOS ESPECIFICOS	28		
12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam	33		
13. CONVENIO DE AFINIDAD CON PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD, ACA SALUD Y FEDERADA SALUD	34		

NOTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Santa Rosa, 20 de mayo de 2022

A las y los profesionales:
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, a fin de comunicarle que el día 25 de junio de 2022, a las 8,00 horas, siempre que la situación epidemiológica lo permita, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, en el SUM de la sede de la Caja, sita en 25 de Mayo 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1336/21, 1355/21, 1359/21, 1361/21 y 1372/21 adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2021.



Dra. Sandra R. ABDO
PRESIDENTA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA

INFORME DEL SÍNDICO

Afiliadas y Afiliados de la Caja Forense de La Pampa:

De mi consideración:

De acuerdo con las normas en vigencia y en mi carácter de Síndico Titular, cumpla en informar a las/os afiliadas/os que:

He examinado el Balance General, Estado de Resultados y Memoria referidos al XLVII Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Mi tarea ha sido realizada de acuerdo con las normas de Sindicatura vigente, habiéndome basado en el trabajo efectuado por el Auditor Externo.

Durante el transcurso del Ejercicio he revisado la documentación de la Institución y controlado su contabilidad, no teniendo observación alguna que formular.

Informo además que:

- a) Durante el Ejercicio he asistido regularmente a las reuniones de Directorio, emitiendo mi opinión y solicitando la de las/os Directoras/es y Funcionarias/os, cuando las circunstancias así lo requirieron, en el marco del control de legalidad que me compete.
- b) He revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tengo que observar en materia de mi competencia.

Por todo lo expuesto y considerando que los estados contables y la Memoria sometidos a vuestra consideración reflejan la situación económica, financiera y patrimonial de Caja Forense de La Pampa, aconsejo la aprobación de la referida documentación.

SANTA ROSA, mayo de 2022.



Dr. BERNABE LUIS SANCHEZ
Síndico Titular

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2022.

AFILIADA/O:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de hacerle llegar el detalle de las actividades realizadas por la Caja Forense durante el transcurso del año 2021.

El año comenzó con una recuperación de la actividad en el país y en la provincia, después de los estragos y los acontecimientos extraordinarios tanto económicos como sociales provocados por la pandemia.

De todas formas, se continuaron brindando posibilidades a las/los afiliadas/os para atenuar los efectos que provocó el COVID-19, una de ellas y la más importante, fue la línea de préstamos para las/os afiliadas/os a tasa subsidiada en convenio con el Banco de La Pampa.

Finalmente, y al igual que todas/os las/os afiliadas/os, la Caja Forense logró adaptar su funcionamiento a una nueva modalidad de trabajo con énfasis en la virtualidad de procesos, en sincronía con el servicio de Justicia y la Dirección General de Rentas. Con una fuerte intervención de la Institución y mancomunadamente con los demás organismos, se creó un procedimiento ágil en lo atinente a los trámites de determinación y cobro de las cargas tributarias en los expedientes.

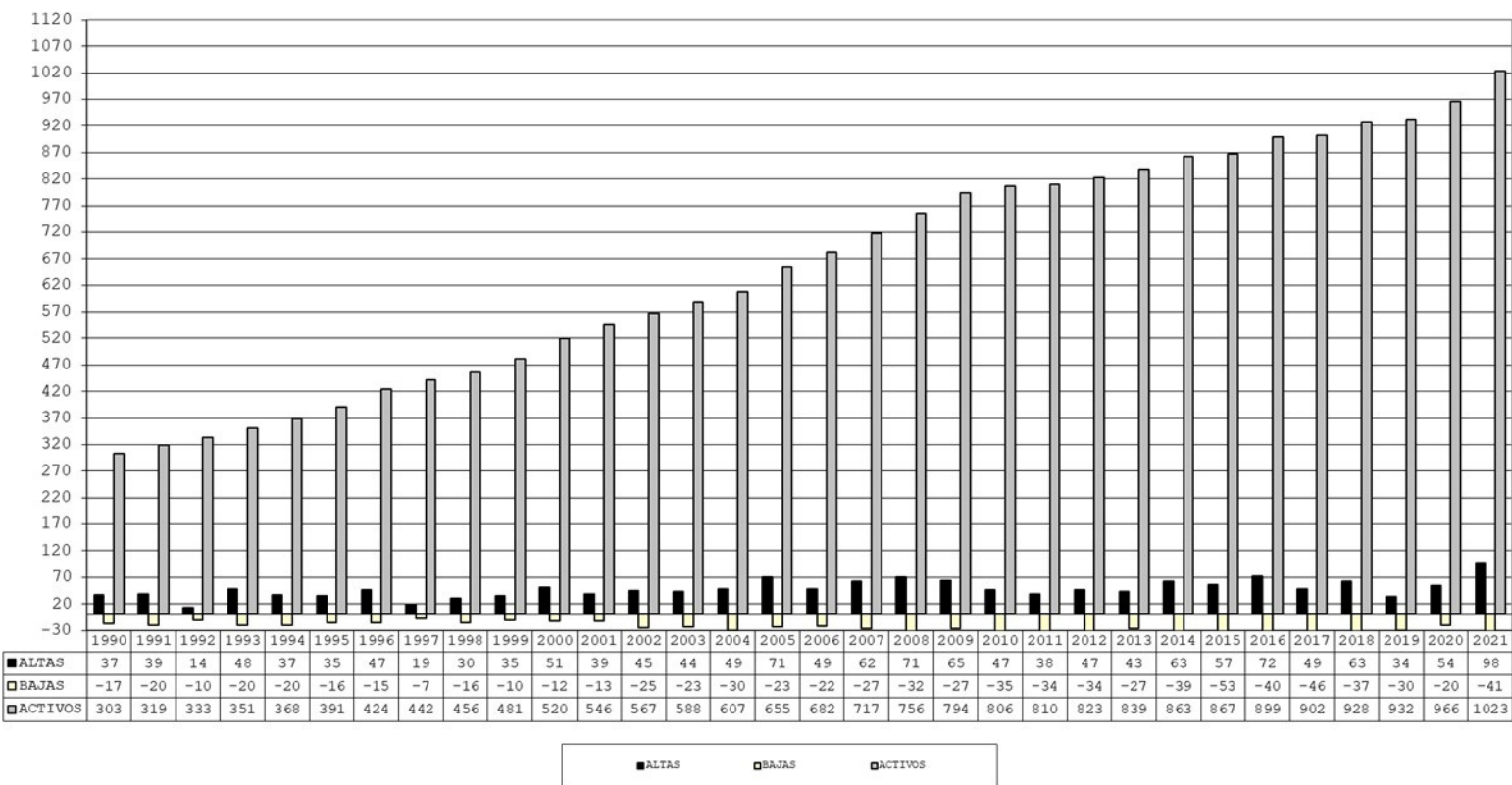
Estamos convencidos que, enmarcada en la receptividad demostrada por los miembros del Superior Tribunal de Justicia, de su Dirección General de Sistemas y de las/os funcionarias/os de la Dirección de Rentas, hemos logrado la incorporación de importantes mejoras en el Sistema de Gestión de Expedientes -SIGE- y en la tramitación de oficios y minutas ante el Registro la Propiedad Inmueble, que redundarán en una mayor eficiencia de la actividad profesional.

EL DIRECTORIO

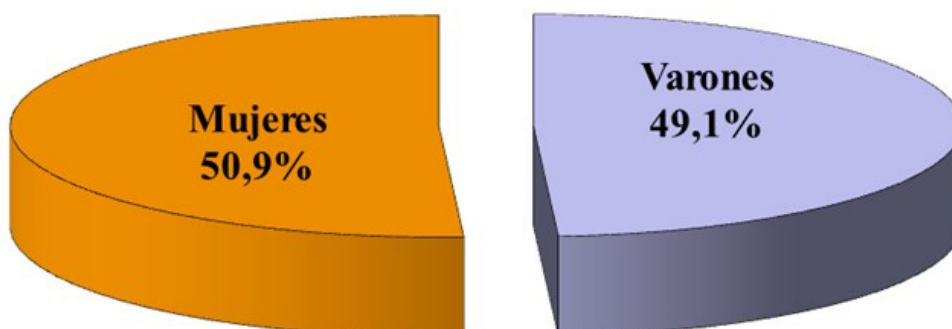
1. AFILIADAS/OS Y APORTES

Al 31 de diciembre de 2021 Caja Forense contaba con 1.025 afiliadas y afiliados con domicilio real y profesional en la Provincia de La Pampa. Durante el año 2021 se produjeron 98 altas y 39 bajas.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución del universo de activos durante el período 1990-2021:



La composición por sexo del universo de afiliadas y afiliados se muestra en el siguiente gráfico:



En el cuadro siguiente se muestra el comportamiento de las y los afiliadas y afiliados respecto del cumplimiento con el Aporte Mínimo Anual, con datos al 31 de diciembre de 2021:

<u>AÑO</u>	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2021	2021
AFILIADOS	717	756	794	806	810	823	839	863	867	899	902	928	932	966	1023
COMPLETARON AL 31 DE DICIEMBRE	356	332	315	301	313	283	282	273	254	264	272	281	270	286	302
COMPLETARON EN PERIODOS SUBSIGUIENTES	356	418	472	498	488	531	548	573	595	608	592	596	569	534	0
EXIMIDOS DEL APORTE - NO COMPUTAN (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN COMPLETAR APORTE	5	6	7	7	9	9	9	17	18	27	38	51	93	146	721

(*) POR DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO PROFESIONAL.

<u>RANGO DE EDADES - DEUDORES PREVISIONAL 2021</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliadas/os con Deuda</u>
de 20 a 30 años	96
de 31 a 35 años	116
de 36 a 45 años	240
mayores de 45 años	269

A la fecha de realización de este informe, la cantidad de afiliadas y afiliados deudoras/es del Aporte Mínimo Anual 2021 se había reducido a 277, según el siguiente detalle:

<u>DEUDORES PREVISIONAL 2021</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliados con Deuda</u>
de 20 a 30 años	18
de 31 a 35 años	32
de 36 a 45 años	102
mayores de 45 años	125

2. PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES

En lo que hace a este tipo de prestaciones, al 31 de diciembre de 2021, la Institución se encontraba abonando las cuotas mensuales de **OSDE** de 6 profesionales, debiendo las/os beneficiarias/os, en forma cuatrimestral, tener cubierto con aportes o excedentes de años anteriores el costo del beneficio. En caso de que la cuota mensual, que se abona por el afiliado, supere el tope establecido en la Resolución Normativa que reglamenta este beneficio, el mismo debe integrar la diferencia. El número de afiliadas y afiliados directos a OSDE se encuentra en permanente disminución, en atención al traspaso de algunas/os profesionales a sistemas de salud más económicos y a que otras/os han optado por el sistema de reintegro de aportes, efectuando personalmente el pago de sus cuotas mensuales.

Mediante el **sistema de reintegro de aportes** efectuados por las y los profesionales a Obras Sociales obligatorias u optativas, se les efectuó el reembolso a **22** beneficiarios en el primer cuatrimestre, a **21** beneficiarios en el segundo y a **20** beneficiarios en el tercer cuatrimestre.

Las fechas para la presentación de las solicitudes de reintegro son las que se consignan a continuación:

<u>REINTEGROS OBRA SOCIAL</u>	
<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>
15/04	Diciembre – Enero - Febrero – Marzo
15/08	Abril – Mayo - Junio – Julio
15/12	Agosto – Septiembre - Octubre – Noviembre

3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

En la póliza de Seguros Colectivo de Vida se encuentran comprendidos **109** afiliadas/os. Para acceder a la misma, se debe que completar un formulario que pueden solicitar en cualquiera de las sedes de Caja Forense.

En virtud del acuerdo oportunamente suscripto con SANCOR SEGUROS, esta póliza de seguro tiene un premio mensual muy por debajo de los valores de mercado y cuenta con una importante serie de coberturas adicionales.

A su vez, el costo anual de la misma puede ser compensado por la/el afiliada/o con los excedentes de aportes que registre en su Cuenta Especial.

Como dato complementario, son **22** las/os jubiladas/os que mantienen el beneficio del seguro colectivo de vida, descontándoseles su costo mensual de sus haberes previsionales.

El capital asegurado a partir del año 2021 se incrementó a la suma de \$4.536.000 hasta los 64 años; a partir de los 65 años éste se reduce al 50% (\$ 2.268.000) y se excluyen las coberturas adicionales. Desde los 70 años se reduce nuevamente el capital asegurado por muerte al 50% (\$ 1.134.000).

Si la/el afiliada/o no se encuentra excluida/o de las coberturas adicionales por cuestiones de edad, el capital asegurado se duplica en caso de fallecimiento por accidente.

Además, este seguro comprende las siguientes coberturas:

RIESGOS CUBIERTOS

- Cobertura principal:
 - Muerte por Enfermedad o Accidente.
- Coberturas Adicionales:
 - Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente.
 - Pérdidas Físicas Parciales por Accidentes.
 - Doble Indemnización por Muerte Accidental.
 - Rider de salud: Cláusula Complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización por fallecimiento en caso de Enfermedad Terminal.

Personas asegurables: Titulares

Beneficio: Comprobado el estado de enfermo terminal, la Compañía abonará un 50% del capital asegurado por muerte hasta un máximo de \$50.000.

Carácter del beneficio: Este beneficio es complementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del asegurado.

El mencionado rider de salud está en un todo de acuerdo a las condiciones indicadas en su cláusula.

TRASPLANTES

- Médula \$ 70.000
- Corazón \$ 60.000
- Corazón-Pulmón \$ 70.000
- Riñón \$ 24.000
- Hígado \$ 60.000

HIJA/O PÓSTUMA/O

Se muere titular varón, y la mujer está embarazada, se duplica el capital.

Requisitos de asegurabilidad:

- Período de carencia de 90 días salvo accidente
- Declaración de Salud Reducida.

Edad límite de ingreso: Podrán incorporarse al seguro aquellas personas menores de 65 años de edad.

Edad límite de Cobertura: La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir el Asegurado los 75 años de edad.

Las coberturas Adicionales caducarán automáticamente al cumplir el Asegurado los 65 años de edad.

El capital asegurado de dicha cobertura asciende a **\$4.536.000** y su costo mensual es de **\$1.592,80**.

4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN

La Ley 1861 establece períodos de carencia para el acceso a los diferentes beneficios previstos en ella, los que se pueden definir como el período de tiempo que la/el afiliada/o debe acumular cumpliendo las obligaciones que la misma establece a los fines de poder acceder a una prestación determinada.

Consecuentemente, el efecto de un período de carencia respecto de una prestación es la imposibilidad de acceder a la misma hasta tanto no se supere dicho lapso. Los períodos de carencia, característicos de los Sistemas Previsionales, Obras Sociales y Seguros, cuyas coberturas tienen relación directa con el estado de salud de la/el beneficiaria/o, son impuestos para evitar situaciones de fraude y son directamente proporcionales a la magnitud económica de la prestación.

Así, la Ley 1861 establece un (1) año como período de carencia para los beneficios mutuales; dos (2) años para el Complemento por Trasplante de Órganos, el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por Incapacidad Transitoria; y cinco (5) años para la Jubilación por Invalidez, la Pensión y el Suplemento para Completar Aporte Previsional.

Respecto al período de carencia para la Jubilación Extraordinaria y para la Pensión, la ley introduce en su artículo 30 una solución destinada a evitar sus efectos a través de un seguro que cubra las contingencias de muerte e incapacidad total y permanente de la/del afiliada/o durante el lapso de la carencia.

Con este fin, Caja Forense contrató con la aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADOS una póliza de Seguro Colectivo en la que voluntariamente pueden estar todas/os las afiliadas/os menores de treinta y cinco (35) años de edad y con menos de cinco años computados a los fines de su jubilación ordinaria. En el supuesto que la/el afiliada/o supere dicha edad, podrá igualmente solicitar su permanencia en este Seguro, debiendo reintegrar el costo del mismo que se presentará en su cuenta como Deuda Mutua si no llega a completarlo con los aportes del año.

Dicha póliza, en la que están incluidos **306** afiliadas y afiliados y de la que es beneficiaria la Caja, proporciona una cobertura en casos de muerte e incapacidad total y permanente que asciende a la suma de **\$ 2.376.000**. El costo individual del seguro es de \$ 460,30 mensuales y se descuenta del Aporte Mínimo Anual que el afiliado debe completar cada año, **por lo que no representa costo adicional mientras se cumpla con el requisito de la edad**; dicha imputación se realiza sin perjuicio del cómputo de los años respectivos, conforme el sistema de la misma ley.

Al 31 de diciembre de 2021, el fondo del autoseguro ascendía a la suma de \$ 2.022.982. Siendo la cobertura de una contingencia promedio de \$ 5.659.500,00 (valores diciembre 2021), por haberse sobrepasado el monto necesario para dicha cobertura, se suspendió la previsión mensual desde junio 2016. En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, este mecanismo permitirá completar los aportes futuros de la/del joven afiliada/o y, consecuentemente, permitirá el acceso al correspondiente beneficio previsional.

5. FONDO SOLIDARIO

SUBSIDIOS SOLIDARIOS

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un Mecanismo de actualización automática de los Subsidios Solidarios, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de septiembre de cada año, según el siguiente esquema:

- Subsidio por Matrimonio: en el equivalente al 25%
- Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hija/o: en el equivalente al 25%; y
- Subsidio por Fallecimiento: en el equivalente al 75%

De esta manera, los montos vigentes de los distintos Subsidios que otorga la Caja Forense son los que se detallan a continuación:

MATRIMONIO	NACIMIENTO o ADOPCIÓN	FALLECIMIENTO
\$ 32.500,00	\$ 32.500,00 (*)	\$ 97.500,00

*) En el caso de nacimiento o adopción de la/el tercer hija/o o subsiguientes, el monto de éste se incrementa en un 50%

El plazo para solicitar los subsidios es de 60 días corridos a contar de la fecha de producido el hecho que genere el derecho a percibirlos. Los mismos se liquidan por los montos vigentes al momento del hecho, al finalizar la quincena siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que se haya adjuntado la documentación pertinente.

En los casos en que ambos progenitores sean afiliados beneficiarios, los dos tienen derecho a percibirlos. Durante el transcurso del año 2021 fueron otorgados **1** subsidio por **Fallecimiento**, **4** por **Matrimonio**, **32** subsidios por **Nacimiento**, por un monto total de \$ **1.025.250,00**.

Subsidio por Matrimonio - \$ 119.000,00:

MATRIMONIO DE L065	\$ 32.500,00
MATRIMONIO DE P090	\$ 21.500,00
MATRIMONIO DE R110	\$ 32.500,00
MATRIMONIO DE R126	\$ 32.500,00

Subsidio por Fallecimiento - \$ 64.500,00:

FALLECIMIENTO DE G091 \$ 64.500,00

Subsidio por Nacimiento - \$ 841.750,00:

NACIMIENTO DE : D086	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : D097	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : D099	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : E029	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : E035	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : F076	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : G100	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : G126	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : G138	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : G143	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : G153	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : H019	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : L067	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : L069	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : M174	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : M180	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : P093	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : P109	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : P112	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : P122	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : R084	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : R106	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : R127	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : S094	\$ 32.250,00
NACIMIENTO DE : V048	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : V053	\$ 32.500,00
NACIMIENTO DE : V054	\$ 32.500,00

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de subsidios solidarios otorgados en el período 1988-2021:

<u>AÑO</u>	<u>NACIMIENTO</u>	<u>MATRIMONIO</u>	<u>FALLECIMIENTO</u>
1988	16	4	2
1989	8	6	1
1990	13	5	1
1991	20	7	3
1992	20	4	0
1993	24	8	0
1994	27	9	2
1995	20	10	1
1996	20	10	1
1997	18	7	2
1998	28	10	4
1999	31	7	1
2000	25	14	2
2001	24	10	3
2002	34	14	3
2003	43	11	1
2004	30	7	4
2005	37	10	1
2006	29	16	4
2007	27	13	1
2008	43	7	4
2009	49	11	3
2010	43	11	1
2011	34	14	4
2012	31	7	0
2013	34	6	1
2014	26	9	2
2015	25	7	4
2016	45	2	2
2017	40	9	2
2018	25	13	3
2019	22	5	1
2020	28	3	0
2021	32	4	1

Corresponde destacar que para tener derecho a percibir cualquiera de los subsidios indicados anteriormente y para el Subsidio por Escolaridad, además de las condiciones particulares que establecen sus respectivas reglamentaciones, **la/el afiliada/o que los solicita no debe registrar –al momento de producirse el evento generador del beneficio- deuda exigible con la Caja en concepto de aporte previsional, aportes en juicios, por beneficios mutuales, aportes al Fondo Solidario, préstamos, etc.**

El Aporte Especial por los Subsidios Solidarios otorgados en el año 2021, cuyo vencimiento operó el día 15 de marzo del corriente año, debió ser ingresado por **920** afiliadas y afiliados y su monto osciló entre un mínimo de **\$ 1.017,91** para la Categoría C y un máximo de **\$ 2.035,82** para la Categoría A.

COBERTURAS SOLIDARIAS

El **Suplemento para Completar Aporte Previsional** cubrió la necesidad económica de un afiliado, por un monto total de **\$ 4.155.346,00**.

Estos beneficios se encuentran previstos en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Caja Forense, dentro de las denominadas **Coberturas Solidarias**, cuyo otorgamiento se encuentra reglamentado por la Resolución Normativa N° 919/2005.

El monto del Aporte Especial por las Coberturas otorgadas en el año 2021 oscila entre la suma de **\$ 5.244,05** para la Categoría C y un máximo de **\$ 10.488,10** para la Categoría A, y deberá ser ingresado por **691** afiliados.

La Resolución Normativa 919/2005 prevé que el Aporte Especial al Fondo Solidario, tanto por los Subsidios Solidarios como por las Coberturas Solidarias, pueda ser cancelado con los excedentes de aportes que la/el afiliada/o registre en su Cuenta Especial.

La no cancelación de dicho aporte en las fechas establecidas para su vencimiento importa la pérdida del derecho a la percepción de todos los beneficios mutuales durante el transcurso del año.

Analizado la periodicidad con que se han verificado patologías oncológicas en el universo de afiliadas y afiliados y con el fin de ampliar las posibilidades de cobertura sin incurrir en mayores costos, el Directorio resolvió implementar en el año 2012 un **Autoseguro de Diagnostico de Cáncer**, a los fines del otorgamiento de un subsidio que actualmente es equivalente a un haber de la Categoría B jubilatoria (\$ 94.770,00, última actualización 03/2021), previa verificación de la enfermedad mediante el diagnóstico efectuado por un informe anatomopatológico suscripto por médico especialista. La misma presenta como saldo a la fecha de cierre del Ejercicio 2021 la suma de **\$ 597.232,50**

PÓLIZA SALUD SEGURA

Este seguro, contratado con la firma Sancor, comprende dos de los rubros más importantes de las contingencias de salud: **Trasplantes de Órganos y Alta Complejidad Quirúrgica** - y su finalidad es lograr una disminución en el monto del Aporte Especial Anual que las/los afiliadas/os deben efectuar por estos conceptos, ya que su costo es afrontado directamente por la Caja.

Con el fin de hacer más amplio el espectro de cobertura, a partir del año 2008 se ha contratado una póliza adicional denominada **Seguro Colectivo de Salud** que cubre 548 intervenciones quirúrgicas de mediana y alta complejidad e incluye también las 87 intervenciones previstas en la póliza contratada originalmente.

La cobertura del seguro comprende:

- Operaciones del Sistema Nervioso
- Operaciones en el Aparato de la Visión
- Operaciones Otorrinolaringológicas
- Operaciones en el Sistema Endócrino
- Operaciones en el Tórax
- Operaciones de Mamas
- Operaciones en el Sistema Cardiovascular
- Operaciones en el Sistema Digestivo y Abdomen
- Operaciones en los Vasos y Ganglios Linfáticos
- Operaciones en el Aparato Urinario y Genital Masculino
- Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Obstétricas
- Operaciones en el Sistema Músculo Esquelético
- Operaciones en la Piel y tejido Celular Subcutáneo.

Los montos de cobertura actuales, producto de la combinación de ambas pólizas, son los siguientes:

A) TRANSPLANTES DE ÓRGANOS

	PRE-TRANSPLANTE	TRANSPLANTE
Médula Ósea - Alogénico	Hasta \$ 38.025	\$ 780.000,00
Médula Ósea – Autólogo	Hasta \$ 57.039	\$ 780.000,00
Corazón	Hasta \$ 63.375	\$ 667.875,00
Corazón – Pulmón	Hasta \$ 63.375	\$ 780.000,00
Pulmón	Hasta \$ 63.375	\$ 780.000,00
Páncreas	Hasta \$ 50.700	\$ 667.875,00
Hígado	Hasta \$ 76.050	\$ 780.000,00
Riñón	Hasta \$ 31.689	\$ 263.250,00
Córnea	-----	\$ 102.375,00

B) INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

1. Alta Complejidad: según su grado, la cobertura es de **\$ 146.250 o \$ 73.125.**

2. Complejidad Media: según el tipo de intervención, la cobertura es de **\$ 101.400, \$ 40.560 o \$ 30.420.**

En esta póliza se encuentran comprendidos todas/os las/los afiliadas/os, excepto quienes registran deuda en concepto de Aporte Mínimo Anual y al Fondo Solidario para Otras Coberturas.

6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD

Los montos del **Subsidio por Escolaridad** vigentes durante el Ejercicio 2021 fueron los siguientes:

- ESCOLARIDAD PRIMARIA: Pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800,00)
- ESCOLARIDAD MEDIA: Pesos dieciséis mil doscientos (\$ 16.200,00)
- ESCOLARIDAD SUPERIOR: Pesos veintiumil seiscientos (\$ 21.600,00)

Han sido otorgados **36** beneficios, según el siguiente detalle: 11 subsidios por escolaridad primaria, 8 por escolaridad media y 17 por escolaridad superior, lo que significó una erogación de **\$ 615.600,00**.

La **fecha tope** para presentar las solicitudes es el **15 de junio o el siguiente día hábil de cada año**, liquidándose el último día hábil de dicho mes.

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de beneficios de Subsidio por Escolaridad, otorgados en el período 1988-2021:

AÑO	BENEFICIOS
1988	77
1989	73
1990	60
1991	60
1992	60
1993	60
1994	60
1995	50
1996	51
1997	46
1998	48
1999	55
2000	39
2001	57
2002	58
2003	64
2004	79
2005	91
2006	85
2007	85
2008	92
2009	111
2010	99
2011	80
2012	81
2013	79
2014	75
2015	72
2016	69
2017	53
2018	49
2019	53
2020	29
2021	36

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un mecanismo de actualización automática de los Subsidios por Escolaridad, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de marzo de cada año, según el siguiente esquema:

- Escolaridad Primaria: en el equivalente al 10%
- Escolaridad Media: en el equivalente al 15%
- Escolaridad Superior: en el equivalente al 20%

En consecuencia, los valores vigentes actualmente son los siguientes:

- ESCOLARIDAD PRIMARIA: Pesos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 32.450,00)
- ESCOLARIDAD MEDIA: Pesos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco (\$ 48.675,00)
- ESCOLARIDAD SUPERIOR: Pesos sesenta y cuatro mil novecientos (\$ 64.900,00)

7. PRÉSTAMOS

En el mes de Julio se suscribió un convenio marco con el Banco de La Pampa SEM, instrumentado por Resolución 1310/2021, mediante el cual se posibilita el acceso de las/os afiliadas/os a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución.

El convenio, que continúa vigente a la fecha, comprende dos líneas de créditos que van desde los \$100.000 a los \$500.000. Las líneas comprenden distintas tasas de interés y plazos de amortización, en hasta 15 meses la primera y en hasta 36 meses la segunda.

En el año 2021, se entregaron 21 préstamos bajo esta modalidad, de los cuales 19 corresponden a la línea 1 y 2 a la línea 2, con un monto total otorgado de \$ 10.300.000,00.

Para contemplar la posibilidad de préstamos hacia el universo de afiliados pasivos, en agosto de 2021, mediante Resolución N° 1355/21, se establece como monto máximo de préstamos personales a jubilados en la suma de \$250.000. Que, a su vez, se incrementa, mediante Resolución N° 1386/22, a \$500.000 adicionándose como requisito la presentación de un avalista en montos superiores a \$200.000.

Mediante la Resolución N° 1090/12 se instrumentó una línea de créditos con finalidad de facilitar la regularización de deudas que las/os afiliadas/os registren con la Institución. La operatoria tiene algunas particularidades que la diferencian de la línea de préstamos personales referida anteriormente: el monto se acuerda en cada caso en función del monto de la deuda a regularizar; la tasa de interés es variable y equivalente al 80% de la tasa fijada por el Banco de La Pampa para su línea de préstamos Credisueldos; no se requiere avalista o codeudor; y el plazo de amortización se conviene con la/el afiliada/o, pero no puede exceder de 36 meses.

Durante el año 2021, 2 afiliadas y afiliados regularizaron sus deudas mediante el otorgamiento de esta línea de préstamos totalizando la suma de **\$ 475.999,92.**

8. JUBILACIONES Y PENSIONES

Durante el transcurso del año 2021, a través de dos incrementos dispuestos por el Directorio mediante Resoluciones N° 1336/21 y 1361/21, se aumentaron los haberes de las diferentes categorías de jubilación ordinaria en un 25,58% y 20,3% respetivamente, lo que significó una mejora neta total del 51,07 %.

En el siguiente cuadro se puede ver reflejada la evolución de los haberes de Jubilaciones y Pensiones durante el año 2021:

RESOLUCIÓN	FECHA	CATEGORIA	JUBILACION	SUBSIDIO O.SOCIAL	TOTAL
	1° de enero al 28 de febrero	A	\$86.000,00	\$14.620,00	\$100.620,00
		B	\$64.500,00	\$10.965,00	\$75.465,00
		C	\$43.000,00	\$7.310,00	\$50.310,00
1336/21	1° de marzo al 31 de agosto	A	\$108.000,00	\$18.300,00	\$126.300,00
		B	\$81.000,00	\$13.770,00	\$94.770,00
		C	\$54.000,00	\$9.180,00	\$63.180,00
1361/21	1° de septiembre al 31 de diciembre	A	\$130.000,00	\$22.100,00	\$152.100,00
		B	\$97.500,00	\$16.575,00	\$114.075,00
		C	\$65.000,00	\$11.050,00	\$76.050,00

Al 31 de diciembre de 2021, Caja Forense estaba pagando las prestaciones correspondientes a **97 jubilaciones, 41 pensiones y 2 jubilaciones por invalidez**, habiéndose significado una erogación por este concepto durante el Ejercicio de **\$ 168.331.988,73**. Asimismo se pagó la suma de **\$ 6.421.754,03** en concepto de Subsidio por Excedentes de Aportes (Art. 36 de la Ley 1861), complementario del haber previsional, correspondiente a 14 beneficiarias y beneficiarios.

Durante el transcurso del año 2021 se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria las/os siguientes afiliadas/os:

- HOTZ, WALTER CARLOS, a partir del 1° de febrero de 2021.
- BAZTERRECHEA, GUILLERMO JUAN, a partir del 17 de febrero de 2021.
- BERTON, RICARDO OMAR, a partir del 17 de febrero de 2021.
- MAGARZO, MABEL, a partir del 1° de junio de 2021.
- MARENCO, MIRTA MABEL, a partir del 1° de julio de 2021.
- CAVIGLIA, MARIA ELENA, a partir del 13 de agosto de 2021.
- YORIO MENDIA, CARLOS ALBERTO, a partir del 1° de agosto de 2021.
- GUINDER, GLORIA ESTELA, a partir del 10 de noviembre de 2021.
- ORTIZ ZAMORA, LUIS JORGE, a partir del 1° de diciembre de 2021.
- VAGGE, MIGUEL ANGEL, a partir del 1° de marzo de 2021.
- DAHIR, SILVIA LIDIA, a partir del 1° de enero de 2021.
- IGLESIAS, RICARDO MANUEL, a partir del 2 de junio de 2021.

Asimismo, se otorgaron los siguientes beneficios de Pensión:

- FIORINI, PAULINA, por el fallecimiento del Dr. ENRIQUE ROMERO ONETO.
- ALVAREZ, NORMA BEATRIZ, por el fallecimiento del Dr. JOSE LUIS RODRIGUEZ.
- CORTINA, RUTH ELENA, por el fallecimiento del Dr. PEDRO ALVAREZ BUSTOS.
- BARRERE, ANA CELIA, por el fallecimiento del Dr. HUGO GALAN.
- ALVAREZ, MARY NORI, por el fallecimiento del Dr. HERMINIO SEVERINO BERTOLINI.

De los 97 beneficios jubilatorios vigentes, veintiocho (28) fueron otorgados aplicando el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria: diecinueve (19) beneficios fueron concedidos por Caja Forense en su carácter de Caja Otorgante y nueve (9) como Caja Participante.

En el cuadro siguiente se puede observar la cantidad de beneficios vigentes al fin de cada Ejercicio, en el período 1988-2021:

AÑO	JUBILACION ORDINARIA	PENSION	JUBILACION EXTRAORDINARIA	RECIPROCIDAD JUBILATORIA
1988	5	12		
1989	4	13		
1990	6	14		
1991	7	16		
1992	7	16		
1993	8	17		
1994	8	17		
1995	7	18	2	
1996	6	18	2	1
1997	9	18		1
1998	9	18		1
1999	10	17		1
2000	12	17		1
2001	9	18		3
2002	11	20	1	4
2003	15	22	1	9
2004	16	25	1	11
2005	18	24	1	11
2006	19	26	1	13
2007	20	26	1	13
2008	23	30	1	16
2009	25	33	2	16
2010	27	33	2	16
2011	34	33		16
2012	34	35		18
2013	39	37	1	19
2014	49	37	1	20
2015	52	38		20
2016	54	40		21
2017	68	38		21
2018	74	39		22
2019	79	42		22
2020	90	41	2	24
2021	69	41	2	28

Mediante la Resolución 1382/2021 el Directorio dispuso incrementar los haberes previsionales a partir del día 1° de marzo de 2021, y aumentar el monto del subsidio otorgado por Resolución 1054/11, con la finalidad de contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social de las/os jubiladas/os y pensionadas/os sin derecho a solicitar reintegros de aportes.

En consecuencia, los montos actualmente vigentes para las diferentes categorías de jubilación ordinaria son los siguientes:

	JUBILACIÓN	SUBSIDIO O. SOCIAL	TOTAL
CATEGORÍA A	\$ 156.000,00	\$ 26.520,00	\$ 182.520,00
CATEGORÍA B	\$ 117.000,00	\$ 19.890,00	\$ 136.890,00
CATEGORÍA C	\$ 78.000,00	\$ 13.260,00	\$ 91.260,00

9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio ascendía a la suma de **\$ 2.165.837.671,06** y, a los fines de su determinación se han seguido los siguientes criterios de valuación:

- Los Estados Contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica n° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.
- La tenencia en Moneda Extranjera ha sido valuada a su valor de cotización al 31/12/2021.
- Las Inversiones en Acciones, a su valor nominal.
- Las Inversiones en Inmuebles, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- Los Créditos, a su valor nominal.
- Los Bienes de Uso, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2021 y deducidas las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, las/os afiliadas/os interesados en consultar el Balance correspondiente al XLVII Ejercicio podrán hacerlo en la sede de la Caja.

10. RESULTADO DEL EJERCICIO

Como se expresara en el punto 9, los estados contables deben presentarse en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico, es decir, ajustados por la inflación del período correspondiente, involucrando ello todas las partidas que lo integran a dicha fecha.

La inflación del ejercicio 2021 fue del 50,94%, y la evolución del tipo de cambio oficial del dólar estadounidense, que es la norma técnica a utilizar para valuar los activos en dicha moneda, sólo se ajustó un 20,73%, habiendo cerrado la cotización oficial en \$107,75, según informa el Banco de la Nación Argentina (BNA).

Esto originó que al tener la Caja una importante cantidad de activos en moneda extranjera (68.23% del Patrimonio Neto) se produjera un ajuste contable negativo por tenencia que impactó en el resultado del período que fue originalmente positivo y ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 6/100 (\$ 447.568.975,06).

En consecuencia, luego del ajuste referenciado el resultado del período fue negativo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 91/100 (226.178.126,91), según surge del Estado de Recursos y Gastos del Balance General del ejercicio XLVII.

Nuevamente se reitera que es obligatorio, por normas contables, la presentación de los estados contables en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico y la valuación de sus activos con los criterios mencionados en el punto 9).

11. INGRESOS ESPECIFICOS

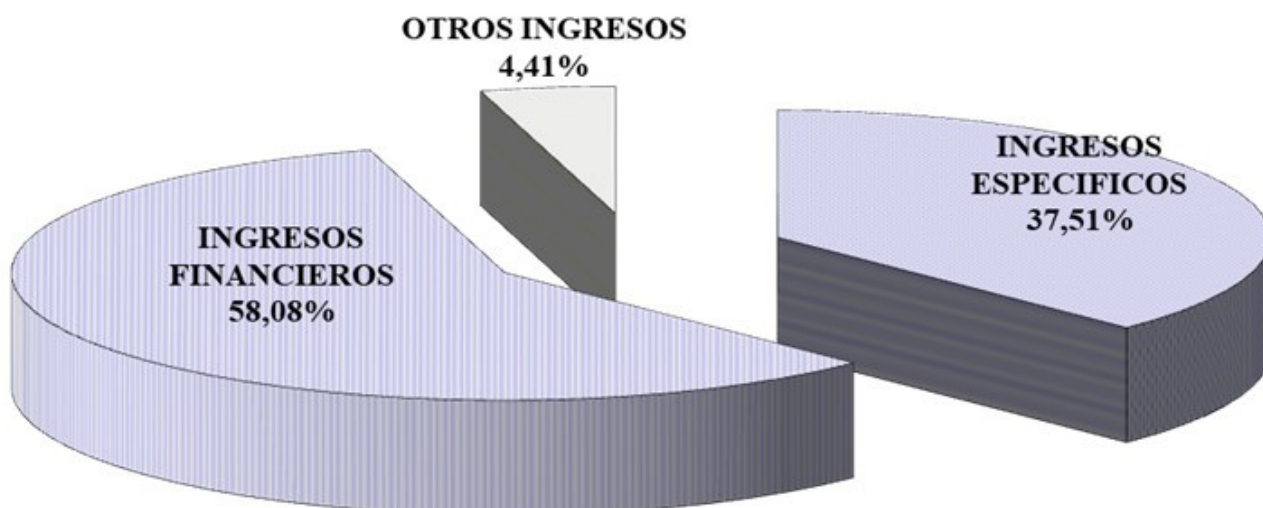
En el transcurso del XLVII Ejercicio Financiero de la Institución los ingresos específicos fueron los siguientes:

	Saldo Final
CONTRIBUCION A CARGO DE LAS PARTES:	\$ 76.494.770,78
APORTE PROFESIONAL SUCESORIOS:	\$ 89.572.527,85
APORTE PROFESIONAL OTROS JUICIOS:	\$ 47.963.619,96
APORTE PROFESIONAL MINIMO ANUAL:	\$ 52.111.915,20
APORTE PROFESIONAL APOORTE FONDO SOLIDARIO:	\$ 3.336.418,88
APORTE PROFESIONAL EXTRAORDINARIO OBRA SOCIAL:	\$ 2.203.838,71
APORTE PROFESIONAL SALDO NEGATIVO:	\$ 0.00
<u>TOTAL INGRESOS ESPECIFICOS:</u>	<u>\$ 271.683.091,38</u>

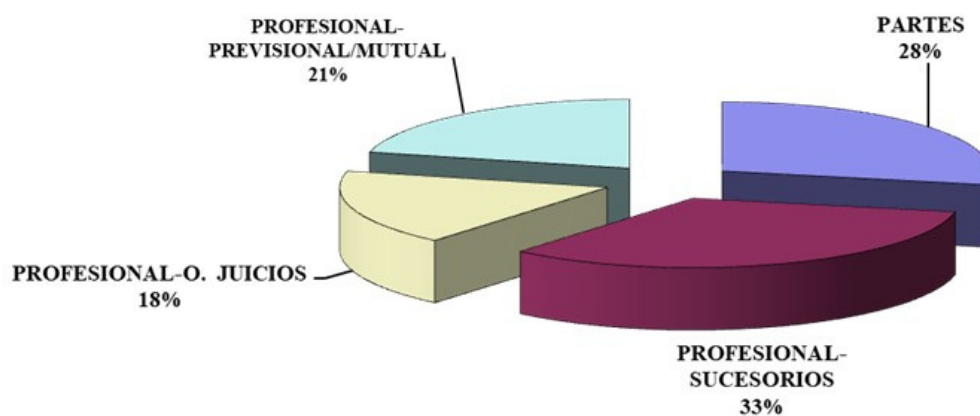
INGRESOS PERIODO 2009 - 2021

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2020 *	2021 *
PARTES	1.494.863,04	1.838.895,00	3.088.468,52	3.044.515,28	4.510.779,72	5.386.976,06	6.004.031,83	10.102.546,46	12.944.052,35	19.814.613,35	32.245.913,64	36.292.031,14	76.494.770,78
PROFESIONAL-SUCESORIOS	1.461.051,72	2.194.826,31	2.955.446,69	3.164.384,95	4.581.945,87	5.360.042,41	6.023.768,04	11.471.363,07	14.917.800,88	21.904.702,69	36.459.295,32	46.069.911,54	89.572.527,85
PROFESIONAL-O. JUICIOS	1.375.709,99	1.276.528,35	1.781.002,91	2.318.628,51	3.341.517,74	4.234.970,43	4.565.390,59	6.178.600,91	8.272.768,56	13.248.586,20	20.253.496,13	19.782.053,37	47.963.619,96
PROFESIONAL-MINIMO ANUAL APOORTE MUTUAL Y FONDO SOLID.	425.133,38	950.399,07	1.698.211,88	2.171.399,76	3.687.745,84	5.188.930,17	6.476.997,97	10.061.131,66	12.102.000,78	12.672.858,03	25.670.805,47	28.606.736,29	57.652.172,79
FINANCIEROS	6.782.373,96	5.071.318,17	3.919.448,32	11.104.565,88	19.673.674,13	25.021.110,13	53.185.647,77	39.591.121,30	62.416.326,43	246.485.017,14	152.483.055,19	423.481.787,73	420.559.231,97
OTROS	813.473,22	811.365,34	1.134.315,33	1.454.705,74	2.139.607,36	2.219.543,11	3.355.154,28	4.765.341,28	84.421,03	7.244.027,90	13.877.208,77	16.430.665,01	31.970.923,35
TOTAL	12.352.605,31	12.143.332,24	14.576.883,65	23.258.200,12	37.935.270,66	47.411.572,31	79.610.990,48	82.170.104,68	110.737.370,03	321.369.805,31	280.989.774,52	570.663.185,08	724.213.246,70

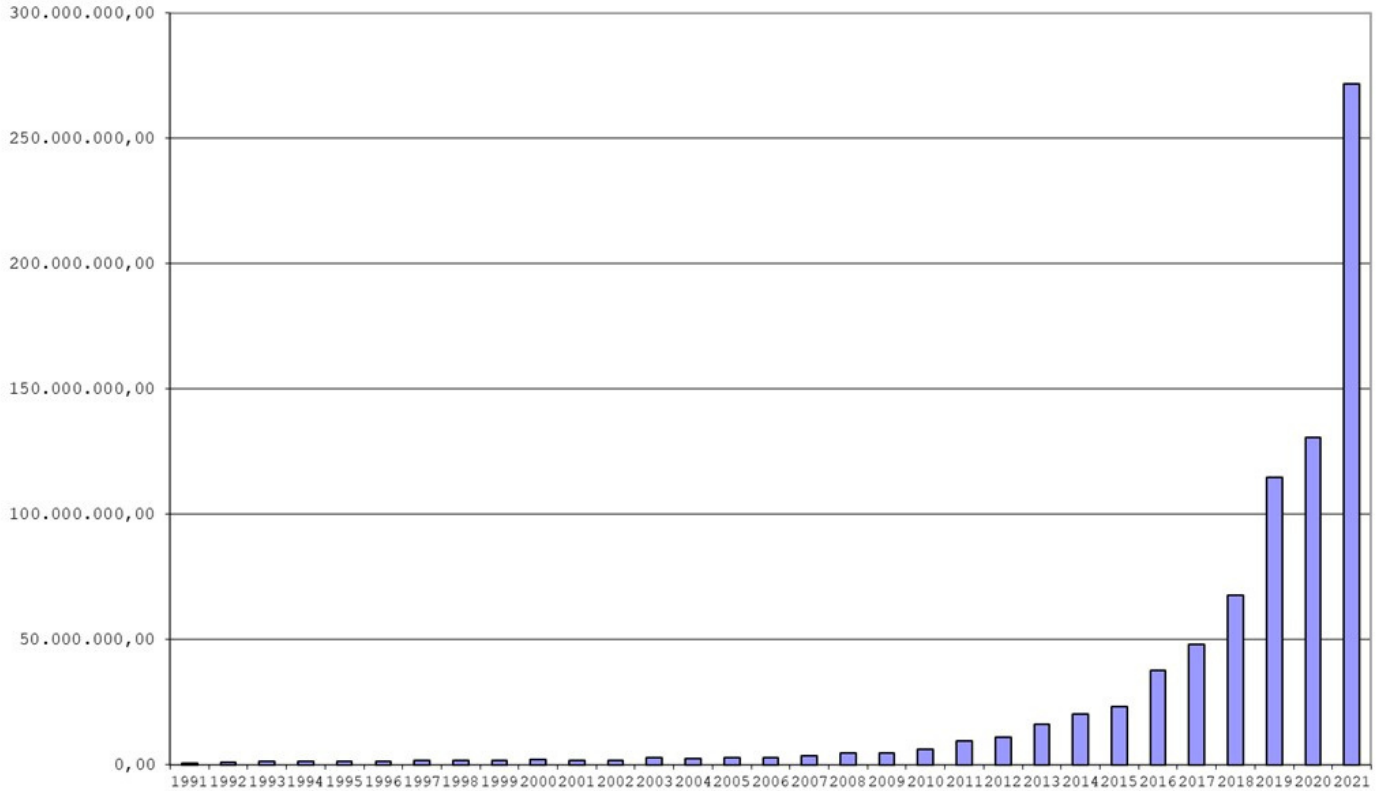
COMPOSICION DE LOS INGRESOS EJERCICIO 2021



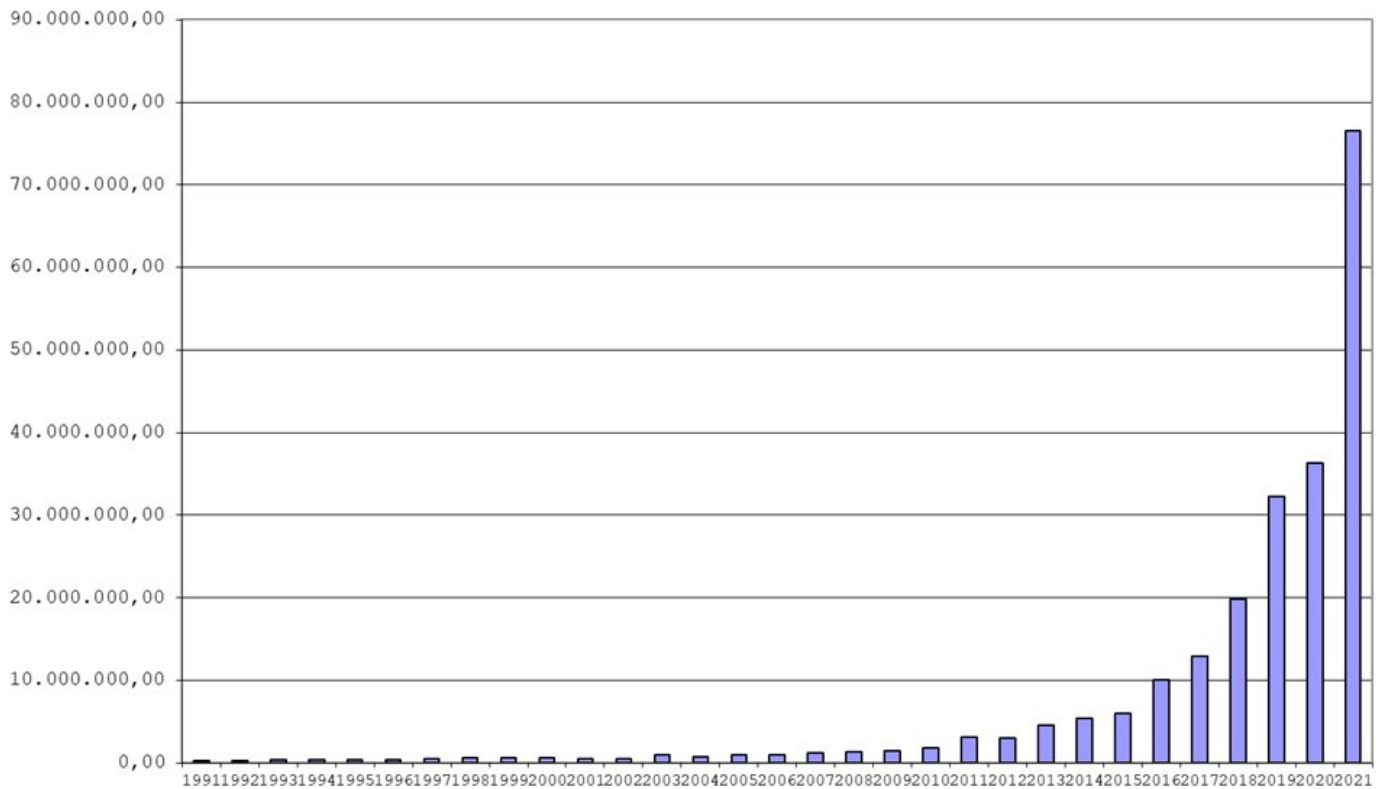
COMPOSICION DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS EJERCICIO 2021



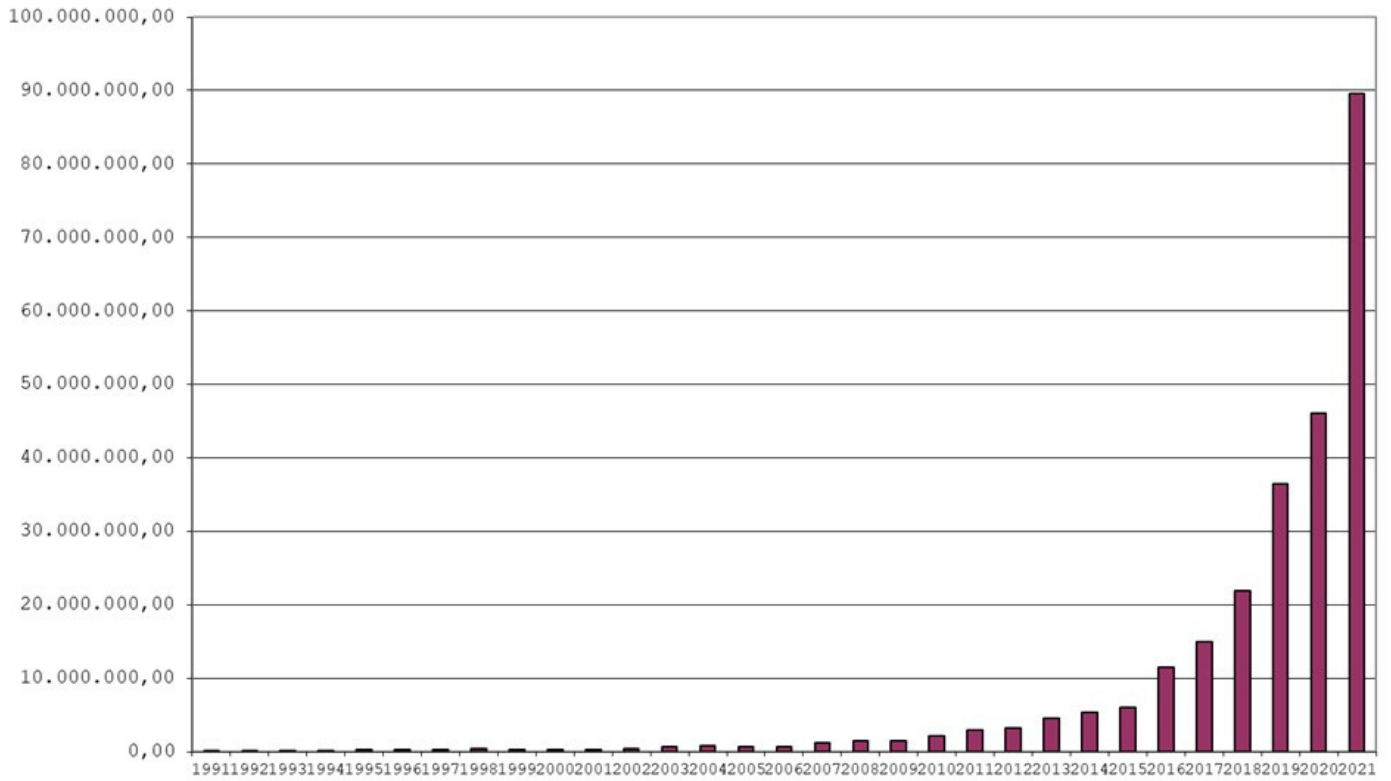
INGRESOS ESPECIFICOS



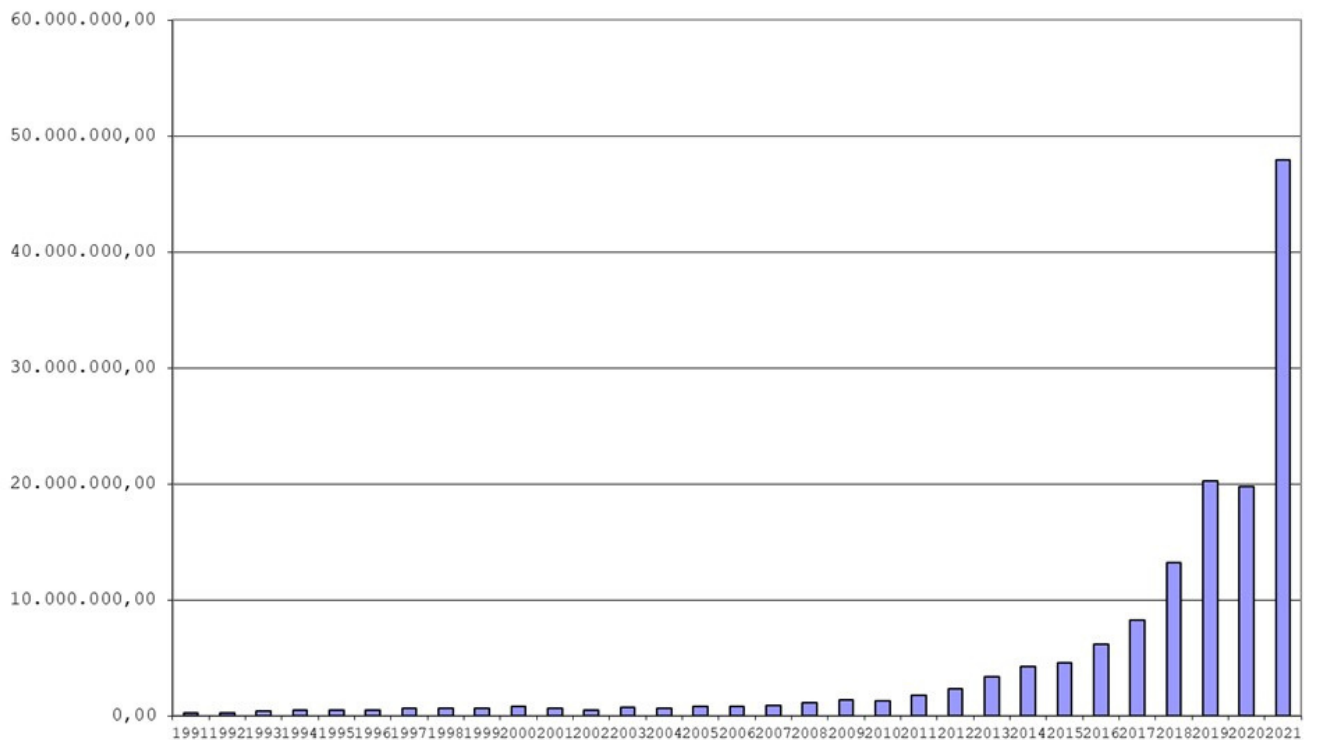
CONTRIBUCION A CARGO DE LAS PARTES

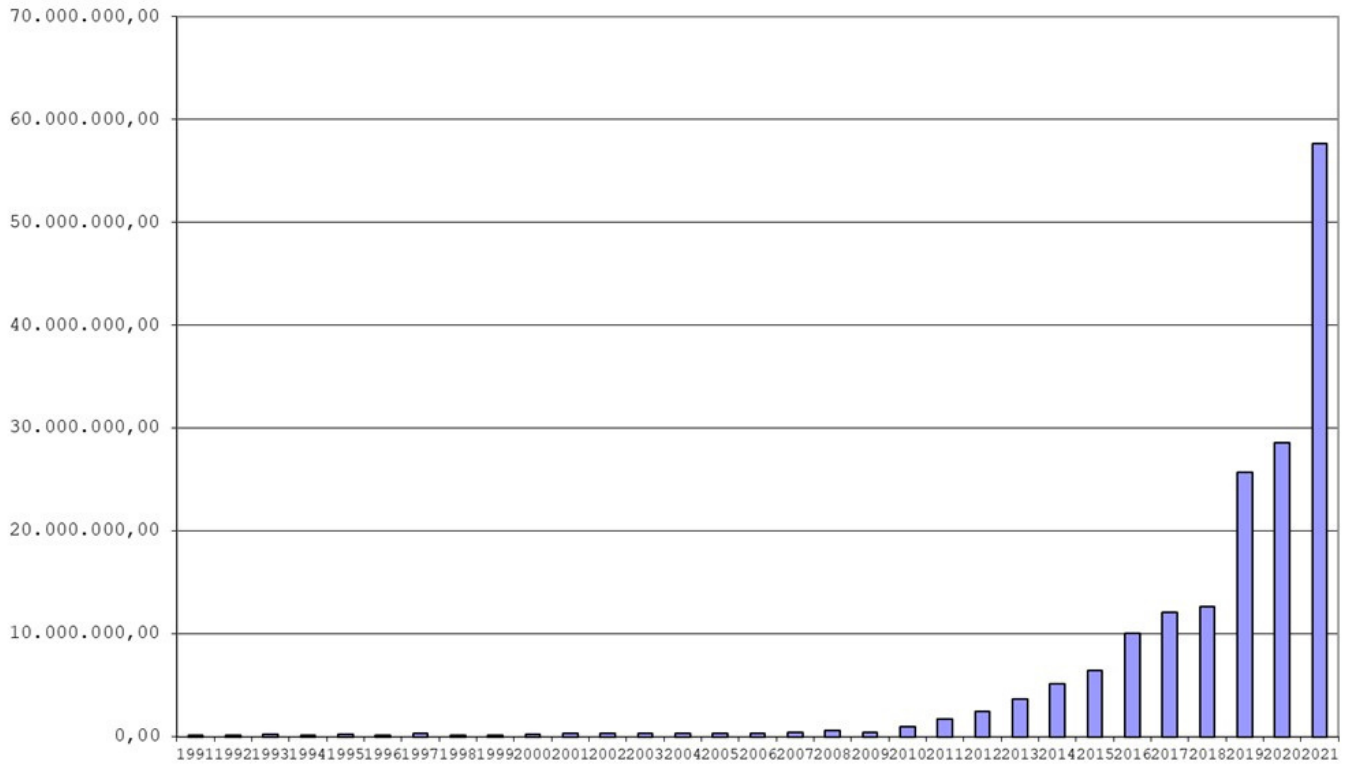


CONTRIBUCION PROFESIONAL - SUCESORIOS



CONTRIBUCION PROFESIONAL - OTROS JUICIOS



APORTE MINIMO ANUAL - APOORTE MUTUAL - FONDO SOLIDARIO

12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam

En el abril del año 2019, la Caja Forense de La Pampa firmó un convenio Particular de Cooperación con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam y el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa. De esta manera, la/os afiliadas/os tienen el beneficio de acceder a precios diferenciados y financiación en los cursos de Posgrado en materia de Derecho que brinda la unidad académica.

El Convenio Particular tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las tres instituciones realizarán acciones conjuntas de cooperación en el marco de la política de formación de posgrado destinada a profesionales del Derecho, es decir, la misión principal del mismo es contribuir a la capacitación continua a las/os graduadas/os de Abogacía y Procuración.

En el año 2021 se suscribieron mediante esta modalidad **34** afiliadas y afiliados que realizaron distintos posgrados brindados por la UNLPam.

13. CONVENIO DE AFINIDAD CON PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD, ACA SALUD Y FEDERADA SALUD

En la búsqueda de sumar nuevos beneficios, la Caja Forense mantiene vigente el Convenio de afinidad con 4 entidades de medicina prepaga: **Prevención Salud** -la empresa de medicina prepaga del Grupo Sancor Seguros-, **Sancor Salud, Avalian Cobertura Médica y Federada Salud**.

Los convenios permiten a sus afiliadas y afiliados acceder a una cobertura de Salud con descuentos especiales en los diferentes planes.



Prevención
Salud



SanCorSalud



avalian
COBERTURA MÉDICA



FEDERADA SALUD
COBERTURA MÉDICA

14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Durante el año 2021, se remitieron a la DGR 11.700 expedientes; se efectuaron 8.265 determinaciones de tasas e impuestos; se recaudaron \$ 319.596.965,05 producto de 19.346 operaciones de cobro, según este detalle:

Santa Rosa

- Expedientes remitidos a la DGR: 7.345
- Expedientes liquidados: 5.608

General Pico

- Expedientes remitidos a la DGR: 4.355
- Expedientes liquidados: 2.657

15. LA CAJA EN LAS REDES SOCIALES

La Caja Forense cuenta con un perfil de Facebook institucional, de Instagram y de Twitter, que permite tener una comunicación más directa e inmediata con la/el afiliada/o, publicando en este medio noticias que tengan un importante contenido visual.

Direcciones para acceder:

www.facebook.com/cforense

www.instagram.com/cajaforensedelapampa

Twitter: [@cajaforenselp](https://twitter.com/cajaforenselp)



16. CONVENIO CON EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES

Durante el transcurso del año 2022, se llevaron a cabo convenios de distinta índole con el beneficio de brindar servicios y posibilidades a las/os afiliadas/os a las Instituciones.

En primer lugar, se celebró el acta de adhesión al Curso de Primeros Respondedores de la Comunidad (RCP) mancomunadamente con el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa. El mismo forma parte del Programa: “La Pampa Cardioprotegida” y tiene como fin capacitar en técnicas de reanimación cardiopulmonar a toda la comunidad. En este caso, se brinda con modalidad virtual y presencial y se invita a todas/os las/os afiliadas/os.



Por otro lado, se están realizando convenios con comercios locales logrando una dinámica de bonificaciones y descuentos de distinta naturaleza impulsando la economía local.

DESCUENTOS
NUEVO Colegiadas/os y afiliadas/os



25% todos los días con pagos en efectivo

5% todos los días con pagos con tarjetas




Accedé con tu credencial

DESCUENTOS
NUEVO Colegiadas/os y afiliadas/os



15% de lunes a viernes en cafetería y pastelería

10% de lunes a miércoles en productos helados




Accedé con tu credencial



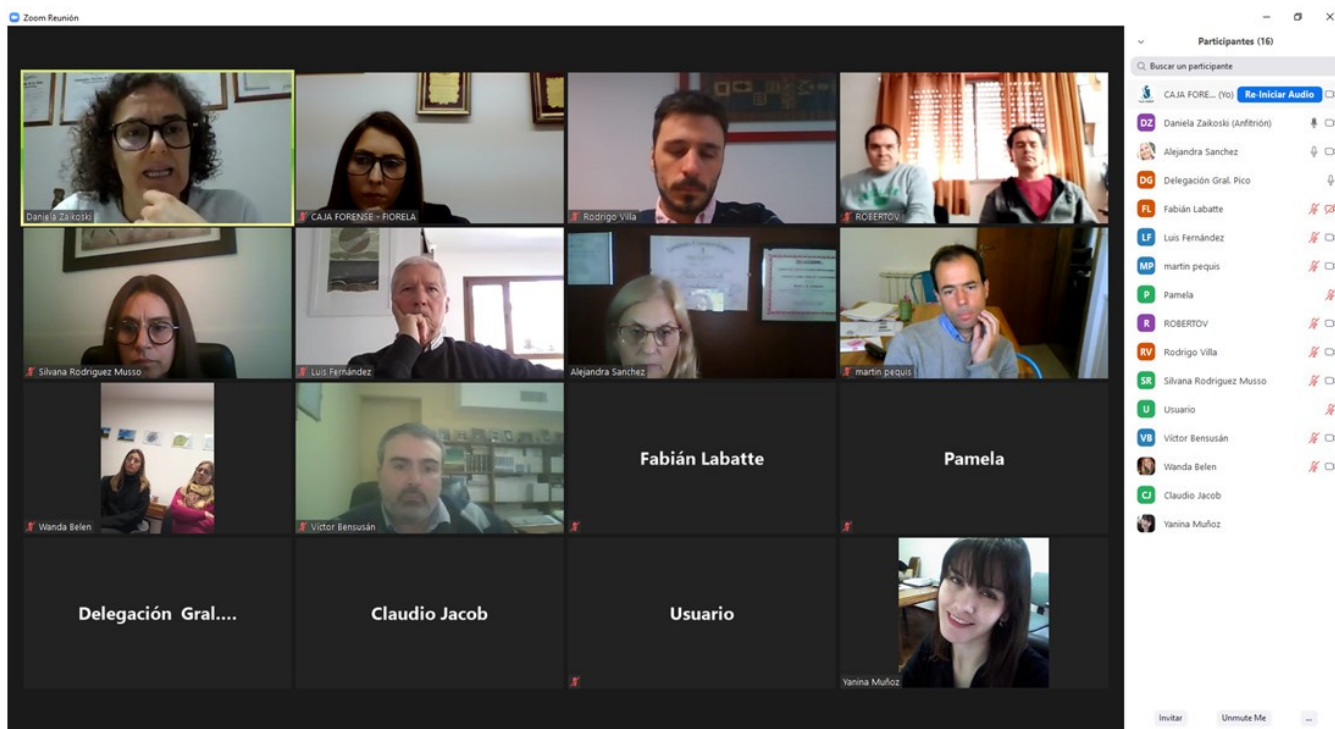




17. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO

Todo el equipo de Caja Forense se capacitó en temáticas de género, diversidad y violencia laboral tal como lo prevé la “Ley Micaela”.

A su vez, adoptó en todos sus comunicados el lenguaje no sexista fortaleciendo la integridad en todos sus aspectos.



18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA

Se recuerda que se encuentra disponible el bono de Mediación Judicial Obligatoria y el Bono Consulta, implementados a petición de las/os afiliadas/os con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

Los Bonos se conceden en cualquiera de las sedes de la Caja Forense. Se le entrega a la/al afiliada/o una chequera ya sea de bonos de Mediación Judicial Obligatoria o de Consulta y la/el afiliada/o sólo podrá solicitar una nueva únicamente cuando hubiera ingresado la totalidad de los aportes correspondientes a la chequera suministrada anteriormente.

La/el afiliada/o entrega la cantidad de bonos que crea conveniente a sus clientes de acuerdo a la complejidad del trabajo realizado y tiene la posibilidad de rendir la chequera en forma total o parcial junto con el dinero recaudado en cualquiera de las sucursales de la Institución. El ingreso se utilizará para imputarlo contra el concepto de Caja Forense que elija la/el profesional (cuotas de préstamos, aportes y contribuciones, entre otros).

Estas alternativas que posibilitó la Caja Forense, son un beneficio muy importante para la/el afiliada/o ya que incorporaron nuevas modalidades para integrar los aportes previsionales



19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS

Caja Forense organizó, como lo viene realizando año tras año, reuniones informativas con nuevas/os afiliadas/os, tanto en Santa Rosa como en la localidad de General Pico.

Las reuniones virtuales fueron dirigidas por la subgerente CPN Fiorela Mocca y el asesor legal Dr. Rodrigo Villa. Los temas clave que se informaron versaron sobre aportes a realizar, beneficios previsionales y servicios que ofrece la institución.

Los encuentros se plantean en forma abierta, estilo conversacional, donde las/os afiliadas/os pueden presentar todas las dudas con referencia al sistema. Asimismo, es una forma de mantener a la Institución informada sobre la situación corriente que están atravesando las/os profesionales que comienzan su camino en la profesión liberal.

20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN

La Caja Forense participa regularmente en los distintos encuentros de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, formando actualmente parte del Comité Ejecutivo de dicha entidad, a través de la Comisión Jurídica.

El vínculo actual de dichas Instituciones se materializa en reuniones mensuales y dos plenarios en el año, donde se discuten temas de actualidad en materia previsional y problemáticas comunes a las distintas Cajas Profesionales del país.

En el transcurso del año 2021 Caja Forense participó, a través de sus directivas/os, en el Plenario LXXVIII y, en el 2022, también en el Plenario LXXIX.

A su vez, el 27 de octubre de 2021, se realizó la 1º Jornada Internacional para Jóvenes Profesionales, a través de la plataforma ZOOM. Luego de analizar los trabajos presentados por la totalidad de los postulantes, el jurado de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales designó a los Dres. Alfonsina Vera, de la Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires, y a Rodrigo Villa, de la Caja Forense de La Pampa, como representantes de nuestro país.

Es importante destacar que la Caja Forense concurre regularmente a las reuniones de la Coordinadora Regional, que integra por su ubicación geográfica. Esta Coordinadora Patagónica está formada, además, por la Caja de Previsión Médica y Caja de Previsión Profesional de la Provincia de La Pampa, Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, por la Caja COMBE de Chubut, y por la Caja de Previsión Social Odontológica, Caja Forense, Caja de Previsión Social Médica, Caja Previsional Notarial, Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, y del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIAT (Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensores y Técnicos), todas ellas de la Provincia de Río Negro.

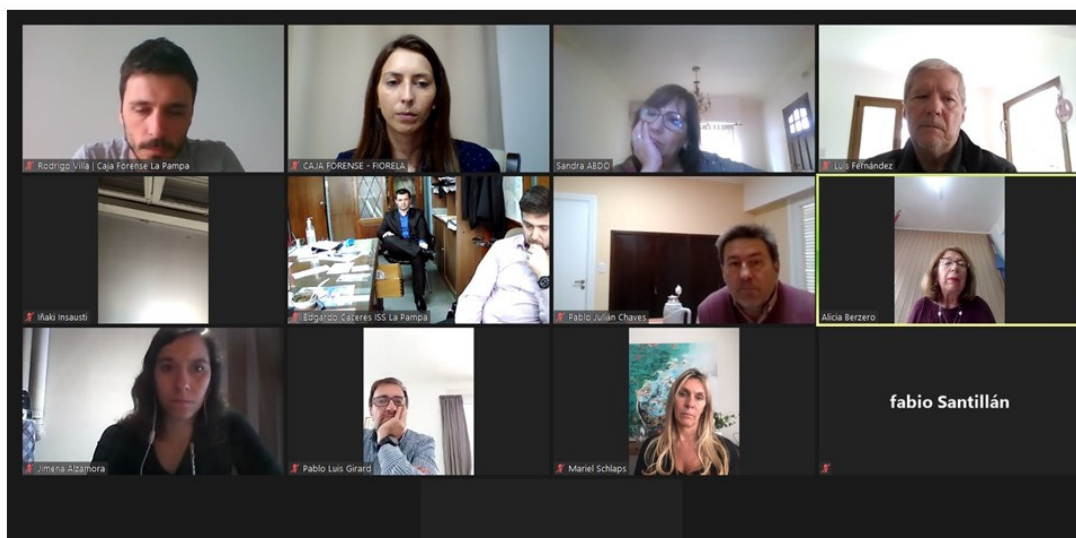
21. CREACIÓN DEL FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA

En el mes de julio de 2020, el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, la Caja Forense de La Pampa, la Caja de Previsión Médica de La Pampa, la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa crearon el “Foro de Previsión y Seguridad Social de La Pampa”.

El Foro se constituyó como espacio de diálogo de las problemáticas vinculadas con la previsión y la seguridad social de la Provincia de La Pampa y con la finalidad de debatir conjuntamente los problemas de interés común en la materia, desarrollando acciones en forma coordinada para el mejoramiento de cada uno de los regímenes previsionales provinciales y en beneficio de sus afiliadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os.

Entre sus objetivos se destacan el defender los principios y normas constitucionales que fundamenten la existencia de organismos pampeanos de previsión y seguridad social; mantener vínculos y permanente contacto con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, con organismos provinciales, nacionales e internacionales -cualquiera fuere su naturaleza jurídica- que tengan por objeto cuestiones vinculadas con la previsión y seguridad social, en su más amplio concepto y en aras a su sostenido mejoramiento; propender a la difusión de los principios que fundamentan la seguridad social universal; acompañar y asistir a las Instituciones que la integran; e intercambiar en forma organizada y permanente, información y experiencias de cada una de las Instituciones miembro y asistencia periódica.

Asimismo, en el transcurso del 2021, el Foro fue presidido por la Caja Forense de La Pampa, estando a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa la Vicepresidencia.



ANEXO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 1336/21: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de marzo de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3460 del 31 de marzo de 2021.

Santa Rosa, 13 de marzo de 2021.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1289/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2021, en un veinticinco coma cincuenta y ocho por ciento (25,58 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ciento ocho mil (\$108.000); el de la Categoría B a la suma de pesos ochenta y un mil (\$81.000) y el de la Categoría C a la suma pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos dieciocho mil trescientos sesenta (\$18.360) para la Categoría A; pesos trece mil setecientos setenta (\$13.770) para la Categoría B; y pesos nueve mil ciento ochenta (\$9.180) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2021: Categoría "A": pesos ciento ocho mil (\$108.000); Categoría "B": pesos ochenta y un mil (\$81.000); y Categoría "C": PESOS cincuenta y cuatro mil (\$54.000).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de marzo de 2021 será de pesos dieciocho mil trescientos sesenta (\$18.360) para la Categoría A; PESOS trece mil setecientos setenta (\$13.770) para la Categoría B; y pesos nueve mil ciento ochenta (\$9.180) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1355/21: Incremento del monto de los préstamos Personales, a partir del 17 de agosto de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3481 del 27 de agosto de 2021.

Santa Rosa, 17 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución n° 1053/2011 que regula la operatoria de préstamos personales con destino a los afiliados beneficiarios y jubilados, su modificatoria n° 1089/12, la Resolución n° 1157/14 que regula sus condiciones de acceso y demás aspectos inherentes a la misma, y su modificatoria n° 1240/2017; además de la Resolución n° 1310/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante Decreto 297/2021, como medida de prevención contra el avance del Coronavirus, considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, en virtud de la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que diera origen al estado de Máxima Alerta Sanitaria dictado por Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificado por Ley 3214, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por Acordadas ferias judiciales extraordinarias en más de una oportunidad del 2021;

Que dichas medidas de carácter excepcionales y extraordinarias afectaron en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja y, por lo tanto, los ingresos económicos presentes y futuros de los mismos, pero también de esta institución previsional;

Que, con motivo de dicho contexto, se suspendieron las líneas de préstamo que estaban vigentes para los afiliados beneficiarios y jubilados, creándose el Préstamo Extraordinario de Emergencia -por Resolución n° 1306/2021-, destinado exclusivamente a la adquisición de alimentos o medicinas y al cual solo pudieron acceder aquellos afiliados que, ellos mismos o su grupo familiar, no contaban con ingresos ni recursos corrientes o ahorros líquidos a la fecha de la solicitud;

Que, en el transcurso del 2021 y con algunas mejoras en la situación epidemiológica, la Caja Forense suscribió un Convenio Marco con el Banco de La Pampa, mediante el cual se

posibilitó el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas (sensiblemente inferiores a las de mercado), con el aval de esta Institución, siendo ello aprobado por Resolución nº 1310/2021 y estando actualmente vigente;

Que, no obstante ello, los jubilados de la Institución no pueden acceder a la línea crediticia que prevé la Resolución nº 1310/2021 dado que uno de sus requisitos –impuestos por el propio Banco de La Pampa- es la obtención de un certificado vigente que acredite la condición MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, a los efectos de mejorar la utilidad de los préstamos personales con destino a jubilados de la Institución y teniendo en cuenta el actual contexto socioeconómico, se considera conveniente retomar e incrementar el monto de los préstamos personales y segmentar sus importes a efectos de cubrir las diferentes necesidades de los solicitantes;

Que, en consecuencia, los préstamos se otorgarán, cada uno, hasta un monto máximo de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

Los préstamos serán otorgados a tasa variable hasta su amortización total, estableciéndose la misma en el equivalente al 50 % de la tasa que cobra el Banco de La Pampa en el segmento III de la línea de préstamos Credisueldos, la que se verá reducida al 45 % de la misma, en los casos que el solicitante adhiera a la modalidad de pago de las cuotas mediante débito automático en cuenta bancaria o fuera jubilado de esta Institución;

Que, asimismo, se considera oportuno mantener el fondo prestable, mediante la afectación de hasta pesos doce millones (\$ 12.000.000) destinados a tal efecto;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde actualizar el Reglamento de Préstamos, de conformidad con las modificaciones explicitadas en los párrafos precedentes;

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Incrementése los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Institución, los que serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL (\$ 150.000) o PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo primero, se mantiene el fondo prestable hasta la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000), el que podrá ser ampliado en la medida que lo justificara la demanda de préstamos y lo permitan las posibilidades financieras de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de los préstamos se regirá por el reglamento que forma parte integrante de la presente Resolución –además de lo dispuesto en las Resoluciones normativas especificadas ut supra- y se liquidarán el último día hábil del mes, previa evaluación y aprobación por la Caja acerca de la capacidad económico financiera del solicitante y antecedentes de pago de préstamos anteriores. La cantidad de préstamos a otorgar en forma mensual se graduará de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Institución y siguiendo estrictamente el orden de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

REGLAMENTO DE PRESTAMOS

ARTÍCULO 1º.- La Caja Forense otorgará préstamos personales destinados a los jubilados de la Institución.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como monto de cada préstamo las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL (\$ 150.000) o PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTÍCULO 3º.- Los préstamos se cancelarán mediante el sistema francés de amortización del capital en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá del uno (1) al (10) diez del segundo mes posterior al de la efectivización del mismo, y las restantes del uno (1) al (10) diez de cada mes siguiente. El vencimiento operará el primer día hábil siguiente, si el último día del plazo fuera inhábil.

ARTICULO 4º.- A los efectos del otorgamiento, tendrán prioridad las solicitudes de préstamos nuevos frente a las de renovaciones. A su vez, en los casos de renovaciones, será condición para acceder a la misma tener al menos amortizado el ochenta por ciento (80 %) del capital objeto del préstamo que se pretende renovar.

ARTÍCULO 5º.- Los préstamos se concederán previa evaluación y aprobación por la Caja acerca de la capacidad económico financiera del solicitante y antecedentes de pago de préstamos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Para acceder a los préstamos, será condición inexcusable no registrar deuda por concepto alguno con la Caja Forense, salvo que se hubieran concedido facilidades para el pago de las mismas.

ARTÍCULO 7º.- Los interesados deberán presentar una solicitud de préstamo cuyo formulario le

será facilitado por la Caja, las que se recepcionarán del uno (1) al quince (15) de cada mes y se efectivizarán el último día del mismo, siguiendo el orden de presentación de las mismas y de acuerdo con los fondos disponibles. No serán recepcionadas y, en su caso serán devueltas, las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados en el presente.

ARTÍCULO 8°.- El cobro de las cuotas mensuales se efectuará por medio de descuento directo del haber previsional.

ARTÍCULO 9°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, podrá determinar la caducidad automática del préstamo y la obligación de su pago total y/o, en su caso, la inhabilitación para obtener otro préstamo por el plazo de dos (2) años, a contar de la cancelación del mismo.-

RESOLUCIÓN N° 1359/21: Autorización para la Abogada Mariana Ester OPORTO, para que en representación de la Caja Forense cuenten con atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales, a partir del 31 de agosto de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3484 del 17 de septiembre de 2021.

Santa Rosa, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a Mariana Ester OPORTO, C.U.I.L. N° 27-20589224-4, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten

vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1361/21: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de septiembre de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3485 del 24 de septiembre de 2021.

Santa Rosa, 17 de septiembre de 2021.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1355/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de septiembre de 2021, en un veinte coma tres por ciento (20,3%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos veintidós mil cien (\$22.100,00) para la Categoría A; pesos dieciséis mil quinientos setenta y cinco (\$16.575,00) para la Categoría B; y pesos once mil cincuenta (\$11.050,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos ciento cincuenta mil cien (\$150.100,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos ciento catorce mil setenta y cinco (\$114.075,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos setenta y seis mil cincuenta (\$76.050,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2021, para cada una de las

categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos trescientos veinticuatro mil quinientos (\$324.500,00) para la Categoría A; pesos doscientos cuarenta y tres mil quinientos (\$243.500,00) para la Categoría B; y pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000,00) Categoría C;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021: Categoría "A": pesos ciento treinta mil (\$130.000,00); Categoría "B": PESOS noventa y siete mil quinientos (\$97.500,00); y Categoría "C": PESOS sesenta y cinco mil (\$65.000,00).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2021 será de PESOS veintidós mil cien (\$22.100,00) para la Categoría A; PESOS dieciséis mil quinientos setenta y cinco (\$16.575,00) para la Categoría B; y pesos once mil cincuenta (\$11.050,00) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1372/21: Actualización de los montos mínimos de la Ley 1.861 a partir del 1° de enero de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3500 del 07 de enero de 2021.

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1295/2019, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de Enero de 2021, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

·artículo 41 inciso a) apartado 5°.....\$ 17.500.-
 apartado 6°..... \$ 8.000.-
 apartado 7°.....\$ 2.500.-

 inciso b) apartado 3°.....\$ 1.700.-
 apartado 5°..... \$ 12.000.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA